



COPIA DE ESCRITURA PUBLICA DE COMPANIA ANONIMA.

En la ciudad de El Tambo, cabecera de cantón, en la provincia del Cañar, República del Ecuador, a los Veinte y Siete días del Mes de Agosto, del año de Mil Novecientos Noventa y Nueve, Ante Mí, Doctor. Romeo Gárate Pacheco, Notario Público de este cantón. Comparecen los señores: LUIS ABRIL BERNAL ORDOÑEZ, casado
LUIS CESAR BERNAL BERNAL, casado; LUIS ARTURO ENCALADA PADILLA casado; RUBEN ISAAC MUÑOZ GARCIA, soltero; JAIME ENRIQUE NARVAEZ GUAMAN, casado; MIGUEL ANGEL NEIRA VERDUGO, soltero; SEGUNDO MA NUEL JESUS NEIRA PATIÑO, casado; LUIS RIGOBERTO PINO NEIRA, casado; JULIO CESAR ORTIZ SIGUENCIA, casado; JAIME CORNELIO ROMERO PINOS, casado; SEGUNDO ALFONSO VERDUGO ROMERO, casado. Todos los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación profesionales del Transporte, domiciliados en el cantón Cañar y todos de tránsito por esta ciudad de El Tambo; a quienes de conocerlos doy fé, bien instruídos de la naturaleza y resultados legales de la presente Escritura pública a la cual proceden libre y voluntariamente con plena capacidad civil exponen: que elevan a Escritura Pública la minuta que me presentan, la misma que dice: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas que sigue: PRIMERA: COMPARECIENTES.-Concurren al otorgamiento de esta Escritura los señores: Luis Abril Bernal Ordóñez, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad número: cero-tres-cero-cero-cuatro-cinco-cuatro-siete-seis-seis, Luis César Bernal Bernal, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de

1 la cédula de identidad número: cero- tres- cero- cero-tres-uno-
2 nueve-uno-nueve-uno; Luis Arturo Encalada Padilla, Ecuatoriano,
3 mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número
4 cero-tres-cero-cero-cuatro-cuatro-tres-cinco-nueve-cinco; Rubén
5 Isaac Muñoz García, Ecuatoriano, mayor de edad, soltero, portador
6 de la cédula de identidad número: cero-tres-cero-uno-cinco-uno
7 cero-cero-ocho-siete; Jaime Enrique Narvaez Guamán, Ecuatoriano
8 mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número
9 cero-siete-cero-cero-ocno-cuatro-seis-tres-siete-uno; Miguel An
10 gel Neira Verdugo, Ecuatoriano, mayor de edad, soltero, portador
11 de la cédula de identidad número: cero-tres-cero-uno-cuatro-nueve
12 uno-siete- dos-seis; Segundo Manuel Jesús Neira Patiño, Ecuatoria
13 no, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad
14 número cero- tres- cero- cero- nueve- seis- cinco- nueve- dos-
15 ocho; Luis Rigoberto Pino Neira, Ecuatoriano, mayor de edad, ca
16 sado, portador de la cédula de identidad número cero-tres-cero-
17 uno-dos-siete-cinco-tres-seis-ocho; Julio César Ortiz Sigüencia
18 Ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de iden
19 tidad número: cero- tres-cero-uno-dos-cuatro-ocho-cero-siete-
20 seis; Jaime Cornelio Romero Pinos, Ecuatoriano, mayor de edad,
21 casado, portador de la cédula de identidad número: cero-tres-
22 cero-cero-tres-ocho- cuatro-cinco-seis-siete; Segundo Alfonso
23 Verdugo Romero, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de
24 la cédula de identidad número: cero-tres-cero-cero-cinco-cuatro
25 siete-seis-ocho-cuatro. Quienes comparecemos declaramos que so
26 mos de profesión choferes domiciliados en el Cantón y provincia
27 del Cañar, con capacidad legal cual en derecho se requiere para
28 obligarse y contratar. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD. Los com



parecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto con-
tituyen LA COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA JOSE PERALTA S.A. la misma que se registrará por las leyes Ecuatorianas, de mane-
ra especial, por la Ley de Compañías, su reglamento y estos es-
tatutos. TERCERO: ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA: NOMBRE DOMI-
CILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. - ARTICULO PRIMERO: NOM-
BRE. - La compañía llevará el nombre de COMPANIA DE TRANSPORTES
DE CARGA LIVIANA JOSE PERALTA S.A. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO
El domicilio principal de la compañía es la parroquia Chorocopte
del cantón y provincia del Cañar. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL
La compañía tiene como objeto principal la prestación en forma
permanente del servicio público de transporte de carga liviana
desde su domicilio hacia aquellos lugares que los competentes
organismos de tránsito le autorizaren. Por lo tanto, en lo rela-
tivo al tránsito y transporte se someterá a las normas legales
y reglamentos vigentes y las resoluciones que dictaren el Conse-
jo Nacional y Provincial de Tránsito. ARTICULO CUARTO: DURACION
El plazo de duración de la Compañía es de treinta años, conta-
dos a partir de la fecha de inscripción de la Escritura en el
Registro Mercantil del domicilio principal, pero podría disol-
verse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si
así lo resolviere la junta general de accionistas en la forma
prevista en la Ley y estos estatutos. ARTICULO QUINTO: El perm-
so de operación que otorgue el Consejo Nacional de Tránsito, no
constituye título de propiedad y por lo tanto no es susceptible
de negociación. ARTICULO SEXTO: Las reformas del estatuto de
servicio y más actividades de transporte, efectuará la compañía
previo informe favorable de las competentes autoridades de trán-

1 sito. ARTICULO SEPTIMO: Las tarifas que registrarán para la pres
2 tación de servicios por parte de la compañía de transportes de
3 Carga Liviana José peralta S.A, serán fijados por el Consejo Na
4 cional de Tránsito. ARTICULO OCTAVO.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- El
5 capital suscrito de la compañía es de: SEIS MILLONES SEISCIENTEN-
6 TOS MIL SUCRES, dividido en seis mil seiscientos acciones de un
7 mil sucres cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán
8 representadas por títulos que serán firmadas por el presidente
9 y por el Gerente General de la compañía. ARTICULO NOVENO: AUMEN
10 TO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en
11 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accio
12 nistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de
13 compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente a la sus
14 cripción de nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
15 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO DECIMO.-
16 LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro de acciones y
17 accionistas en las que se registrarán las transferencias de las
18 acciones, la constitución de derechos reales y las demás modifi
19 caciones que se den respecto del derecho sobre las acciones y
20 accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferen-
21 cias, se sujetan a lo dispuesto en la Ley de compañías. ARTICULO
22 DECIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de
23 la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre
24 de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres pri
25 meros meses del siguiente año, el Gerente General someterá a con
26 sideración de la Junta General de Accionistas el balance general
27 anual, el estado de pérdida y ganancias, la fórmula de distri
28 bución de beneficios y demás informes necesarios. ARTICULO DECI



1 MO SEGUNDO.-UTILIDADES Y RESERVA.- La Junta General de Accionistas
2 tas resolverá la distribución de utilidades si es que las hubiere, re,
3 re, las mismas que serán en proporción del valor pagado de las
4 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos
5 el diez por ciento anual para la formación e incremento del fon
6 do de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance
7 por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito. AP
8 TITULO DECIMO TERCERO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía
9 será gobernada por el Junta General de Accionistas y adminis-
10 trada por el Directorio, por el Presidente y Gerente General en
11 su orden, cada uno de estos órganos con las atribuciones y debe
12 res que le concede la Ley de compañías y estos estatutos. ARTI
13 CULO DECIMO CUARTO.-DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-La Jun
14 ta General de Accionistas es el organismo supremo de la compa
15 ña, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
16 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económi
17 co; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada para
18 tratar asuntos puntualizados en la convocatoria, la junta esta
19 rá formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos
20 ARTICULO DECIMO QUINTO:CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta
21 General de Accionistas lo hará el presidente de la Compañía, me
22 diante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
23 mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos
24 con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expre
25 sando puntos a tratarse. igualmente el presidente convocará a
26 junta general, a pedido de los accionistas que representen por
27 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para
28 tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformi

dad con lo establecido en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO

SEXTO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las juntas generales de los accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a otros accionistas o a un tercero, ya se trate de poder notarial o carta poder para cada junta. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.- Para que se instale válidamente la junta General de Accionistas en primera convocatoria, requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado y las resoluciones que se tomen será por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria,mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que represente particular que se expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO

OCTAVO.DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía, actuará como secretario el Gerente General, a falta de presidente, presidirá la junta la persona que en cada ocasión designe la propia junta,y a falta del Gerente General, actuará como secretario Ad-Hoc la persona que designe la junta. ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES

DE LA JUNTA GENERAL.-La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos

Cuarta



1 tos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo
2 de la empresa, siendo de su competencia lo siguiente: a) Des
3 y remover al presidente y Gerente General, al Comisario princi
4 pal y suplente, así como a los vocales principales y alternos
5 del directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que pre
6 sente el directorio y órganos de administración y fiscalización
7 en lo relativo a balances, reparto de utilidades; c) Resolver
8 sobre el aumento o disminución del capital, prórroga de plazo,
9 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y
10 demás reformas al estatuto de conformidad con la Ley de compa
11 ñías d) Fijar las remuneraciones que percibirán presidente, ge
12 rente general, vocales del directorio y el comisario; e) Resol
13 ver a cerca de la disolución y liquidación de la compañía; y,
14 f) Las demás que estuvieren establecidas por la Ley y estos esta
15 tutos. ARTICULO VIGESIMO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá
16 celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modali
17 dad de junta universal, esto es que la junta puede constituirse
18 en cualquier tiempo y cualquier lugar dentro del territorio nacio
19 nal; para tratar cualquier asunto y siempre que este presente to
20 do el capital pagado, entendiéndose así legalmente convocada y
21 válidamente constituida. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL DIPEC
22 TORIO.- El directorio será integrado por el presidente de la com
23 paña y cuatro vocales, los vacales tendrán alternos, ARTICULO
24 VIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del direc
25 torio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos
26 y permanecerán en su cargo hasta cuando sean legalmente reempla
27 zados. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-
28 presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compa

1 nía y actuará como secretario el gerente general, a falta del pre
2 sidente, lo reemplazará su subrogante, que será uno de los voca
3 les principales, debiéndose en este caso principalizar el respec
4 tivo suplente, a falta de gerente general, nombrará a un secre
5 tario Ad Hoc La convocatoria a sesión de directorio lo hará el
6 presidente de la compañía cuando menos con dos días de anticipa
7 ción a la sesión, mediante comunicación escrita a cada uno de los
8 miembros. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
9 DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio los si-
10 guiente: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordina
11 riamente cuando fueren convocados; b) someter a consideración
12 de junta general el proyecto de presupuesto en el mes de Enero
13 de cada año; c) Autorizar la compra de bienes inmuebles para la
14 compañía así como la celebración de los contratos de hipoteca
15 y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de
16 los bienes inmuebles de la compañía; d) Autorizar al gerente ge
17 neral el otorgamiento y celebración de actos y contratos para
18 los que se requiera su aprobación en razón de la cuantía fijada
19 por la junta general; e) Controlar el movimiento económico de
20 la compañía; f) Contratar los servicios de auditoria interna, de
21 acuerdo a la Ley; y, g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones
22 de la junta general de accionistas. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
23 RESOLUCIONES Y ACTAS.- Las resoluciones del directorio serán to
24 madas por mayoría absoluta de votos presentes; y, los votos en
25 blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. De cada sesión
26 del directorio se levantará la correspondiente acta, la que se
27 rá firmada por el presidente y secretario que acturaron en la
28 reunión. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El presi-



1 dente de la compañía será elegido por la junta general de accionistas,
2 nistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente
3 y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente
4 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
5 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**
6 **-son atribuciones y deberes del presidente de la compañía**
7 **a) Convocar y presidir las sesiones de junta general y de directorio;**
8 **b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones**
9 **c) Vigilar la marcha general de la compañía y de**
10 **sempañamiento de los servidores de la misma, e informar de estos particulares**
11 **a la junta general de accionistas; d) Velar por el cumplimiento**
12 **del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas**
13 **de la entidad; e) Firmar el nombramiento del gerente general**
14 **y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Reemplazar**
15 **al gerente general en caso de ausencia temporal o definitiva; y) h) las**
16 **demás que señale la Ley de compañías, estos estatutos y reglamentos**
17 **de la compañía y las resoluciones de la junta general de accionistas.**
18 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.**
19 **- El gerente general será elegido por la junta general de accionistas**
20 **para un período de dos años puede ser reelegido indefinidamente**
21 **y podrá tener o no la calidad de accionista, ejercerá el cargo**
22 **hasta ser legalmente reemplazado. El gerente general será el representante**
23 **legal de la compañía. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
24 **DEL GERENTE GENERAL.**
25 **- Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía:**
26 **a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicial;**
27 **b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha**
28 **administrativa de la compañía; c) Dirigir**

1 la gestión económica financiera de la compañía; d) Gestionar, pla
2 nificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de
3 la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos adminis-
4 trativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones
5 y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente,
6 hasta por el monto para el que esta autorizado; g) suscribir
7 el nombramiento del presidente y conferir copias y certificacio
8 nes sobre el mismo; h) inscribir su nombramiento con la razón
9 de su aceptación en el registro mercantil; i) Presentar anual
10 mente el informe de labores ante la junta general de accionis
11 tas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo
12 dispuesto en la Ley y los estatutos; k) Nombrar empleados y fi
13 jar sus remuneraciones; l) Cuidar que se lleve conforme a la Ley
14 los libros de contabilidad el de acciones y accionistas y las
15 actas de junta general de accionistas; m) Cumplir y hacer cum
16 plir las resoluciones de junta general de accionistas; n) pre
17 senta a la junta general de accionistas el balance del Estado
18 de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de bene
19 ficios, dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del
20 ejercicio económico; o) reemplazar al presidente en caso de au
21 sencia temporal o definitiva; p) Ejercer y cumplir con las de
22 más atribuciones deberes y responsabilidades que establece la
23 Ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía así como las
24 que señale la junta general de accionistas. ARTICULO TFIGESIMO
25 DEL COMISARIO.- La junta general de accionistas nombrará un co
26 misario principal y un suplente, accionistas o no, quienes du
27 rarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos inde
28 finidamente. Son atribuciones y deberes del comisario los que

Dr. Romeo Girale Pacheco

NOTARIO PUBLICO

El Tambo - Ecuador

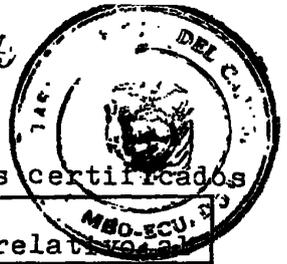


1 consten en la Ley, en estos estatutos y los que determinen la Ley
2 ta general de accionistas. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLU
3 CION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- La disolución y liquidación
4 de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de
5 la Ley de compañías, especialmente por lo establecido en la sec
6 ción décimo primera de esta ley, así como el reglamento respecto
7 a la disolución y liquidación de la compañía, y por lo previsto
8 en estos estatutos DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO
9 SEGUNDO.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará
10 a disposición a la Ley de compañías y su reglamento, así como
11 a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la junta
12 general de accionistas. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Los perm
13 sos de operación que reciba la compañía para la prestación de
14 servicios de transporte de carga liviana, serán autorizados por
15 los organismos competentes y no constituyen títulos de propiedad
16 por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO TRI
17 GESIMO CUARTO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de uni
18 dades, variación de servicios y más actividades de tránsito y
19 transportes terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe
20 favorable de los organismos competentes. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO
21 TO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y trans
22 porte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y su
23 reglamento, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren
24 los organismos competentes. CUARTA: DECLARACIONES DEL CAPITAL
25 El capital suscrito con que se constituye la compañía es de seis
26 millones seiscientos mil sucres, el que ha sido suscrito en su
27 totalidad y pagado en la siguiente forma: Luis Abril Bernal Or
28 dñez, suscribe seiscientos acciones de mil sucres cada una, lo

1 que da un aporte de seiscientos mil sucres, paga en dinero en -
2 efectivo trescientos mil sucres; Luis César Bernal Bernal, sus
3 cribe seiscientas acciones de un mil sucres cada una, paga en
4 dinero en efectivo trescientos mil sucres; Luis Arturo Encala
5 da padilla, suscribe seiscientas acciones de un mil sucres cada
6 una, paga de contado y en dinero en efectivo trescientos mil su
7 cres, Rubén Isaac Muñoz García, suscribe seiscientas acciones
8 de un mil sucres cada una, paga de contado y en dinero en efec
9 tivo trescientos mil sucres; Jaime Enrique Narvaez Guamán, sus
10 cribe seiscientas acciones de un mil sucres cada una, paga de
11 contado y en dinero en efectivo trescientos mil sucres; Miguel
12 Angel Neira Verdugo, suscribe seiscientas acciones de un mil su
13 cres cada una, paga de contado y en dinero en efectivo trescien
14 tos mil sucres; segundo Manuel Jesús Neira Patiño, suscribe seis
15 cientas acciones de un mil sucres cada una, paga de contado y
16 en dinero en efectivo trescientos mil sucres; Luis Rigoberto
17 Pino Neira, suscribe seiscientas acciones de un mil sucres cada
18 una, paga de contado y en dinero en efectivo trescientos mil
19 sucres; Julio César Ortíz Siguencia, suscribe seiscientas accio
20 nes de un mil sucres cada una, paga de contado y en dinero en
21 efectivo trescientos mil sucres; Jaime Cornelio Romero Pinos
22 suscribe seiscientas acciones de un mil sucres cada una, paga
23 de contado y en dinero en efectivo trescientos mil sucres; Se
24 gundo Alfonso Verdugo Romero, suscribe seiscientas acciones de
25 un mil sucres cada una, paga de contado y en dinero en efectivo
26 trescientos mil sucres. Los valores pagados por todos los accio
27 nistas se encuentran depositados en la cuenta "INTEGRACION DE
28 CAPITAL" abierta en Filanbano agencia Cañar, a nombre de la -

[Handwritten signature]

09



1 Compañía que hoy se constituye, según consta de los certificados
2 que se agrega como documentos habilitantes. En lo relativo al
3 saldo del capital suscrito por los accionistas será pagado a la
4 compañía en numerario dentro de un año contado desde la inscrip
5 ción de la compañía en el Registro Mercantil en la cantidad que
6 corresponda a cada accionista. Los accionistas fundadores y por
7 unanimidad nombramos provisionalmente a los señores Luis César
8 Bernal Bernal y Lus Abril Bernal Ordóñez, para que actúen en
9 sus calidades de Gerente General y presidente respectivamente,
10 y realicen los trámites pertinentes hasta la aprobación de esta
11 escritura en el Registro Mercantil se agrega como documentos ha
12 bilitantes los certificados de depósito antes relacionados. Us
13 ted señor Notario, sabrá incorporar las demás cláusulas de ri
14 gor para la validez del presente Instrumento. Atentamente.-f)
15 Doctor, William Encalada Flores..-ABOGADO..- Matrícula Número
16 Doscientos veinte y Dos...-Colegio de Abogados del Cañar. Has
17 ta aquí la minuta en la que los señores comparecientes de una
18 manera absolutamente libre y voluntaria, lo aprueban, se afir
19 man y se ratifican en la totalidad de su contenido y para cons
20 tancia lo dejan elevado a la categoría de escritura pública y
21 agregado al protocolo de Documentos Habilitantes del Registro
22 de Mayor Cuantía, del año en curso de mil novecientos noventa
23 y nueve y de esta manera surtan los efectos legales consiguien
24 tes que necesariamente esta clase de Instrumentos públicos de
25 acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales pertinen
26 tes, tienen que surtir. A continuación se agrega como Documen
27 to Habilitante el CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL número
28 cero - ocho - uno - cinco - ocho, con fecha -

Azogues veinte y cinco de Agosto de mil novecientos noventa y

nueve, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL -

SUCRES. LA CUANTIA, del presente Instrumento público de

Constitución de Una Compañía Anónima, dada la natu

raleza y características de la misma, se la fija y

se la considera como en la suma de SEIS MILLONES -

SEISCIENTOS MIL SUCRES. Presente todos los compare-

cientes de La Compañía de Transportes de Carga Liviana José

Peralta S.A, aceptan en todas sus partes las cláusulas del pre

sente contrato por estar de acuerdo con cada una de sus

cláusulas. Los señores comparecientes me presentaron sus

comprobantes de sufragio electoral correspondiente a la

última elección realizada en el país, es decir la lle

vada a cabo y desarrollada el doce de julio de mil no

vecientos noventa y ocho, así como también me fueron pre

sentado sus respectivas cédulas de ciudadanía cuyos números

en el orden de comparecencia son los siguientes: cero - tres-

cero - cero- cuatro- cinco - cuatro - siete- seis - seis.-

cero - tres - cero - cero - tres- uno - nueve- uno-nueve-uno

cero- tres-cero- cero- cuatro-cuatro- tres - cinco-nueve-cinco

cero -tres-cero- uno - cinco- uno- cero-cero-ocho- siete...-

cero- siete- cero- cero- ocho - cuatro- seis- tres- siete-uno

cero- tres- cero- uno- cuatro- nueve- uno- siete- dos- seis.-

cero- tres- tres- cero- cero- nueve- seis- cinco- nueve- dos-

cero- tres- cero- uno- dos- siete- cinco- tres- seis- ocho..-

cero- tres- cero- uno- dos- cuatro- ocho- cero- siete-seis.-

cero- tres- cero- cero- tres- ocho- cuatro- cinco- seis- siete

cero- tres- cero- cero- cinco- cuatro- siete- seis- ocho-cuatro

06/09/2016



Leído íntegramente el presente Instrumento público

res comparecientes por mí El Notario, se afirman y se ratifican en la totalidad de su contenido y para constancia de todo lo expuesto y manifestado, proceden a firmar los señores comparecientes y todos lo hacen conjuntamente conmigo El Notario público primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, Doctor. Romeo Garate Pacheco, absolutamente todo en unidad de acto, de todo lo cual de acuerdo a la Ley
Doy Fé.

10		
11		
12	030045476-6	
13		03-0127536-8
14	03-0031919-1	
15		03-0124807-6
16	03-0044359-5	
17		03-0038456-7
18	03-0151008-7	
19		030054768-4
20	070084637-1	
21		
22	03-0149172-6	
23		
24	030096592-8	
25		
26		
27		
28		

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9900876

S/.

*****3.300.000,00



_____ de 199__
AZOGUEZ lugar y Fecha AGO. 25 9

Certificamos por medio de este instrumento que se ha depositado en el Banco del Ecuador la suma de **LA SUMA DE S/ 3.300.000,00**

✓ BERNAL ORDONEZ LUIS ABRIL	300454766 S/.	*****300.000,00
✓ BERNAL BERNAL LUIS CESAR	300319191 S/.	*****300.000,00
✓ ENCALADA PADILLA LUIS ARTURO	300443595 S/.	*****300.000,00
✓ MUNOZ GARCIA RUBEN ISAAC	301510087 S/.	*****300.000,00
✓ JAIME ENRIQUE NARVAEZ GUAMAN	700846371 S/.	*****300.000,00
✓ MIGUEL ANGEL NEIRA VERDUGO	301491726 S/.	*****300.000,00
✓ NEIRA PATINO SEGUNDO MANUEL JE	300965928 S/.	*****300.000,00
✓ PINO NEIRA LUIS RIGOBERTO	301275368 S/.	*****300.000,00
✓ ORTIZ SIGUENCIA JULIO CESAR	301248076 S/.	*****300.000,00
✓ ROMERO PINOS JAIME CORNELIO	300384567 S/.	*****300.000,00
✓ VERDUGO ROMERO SEGUNDO ALFONSO	300547684 S/.	*****300.000,00

El total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 SUAVES**

 Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA JOSE PERALTA S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día _____, a la tasa del _____, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

El Depósito, Inversión efectuado SI se encuentra amparado por :
 AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, respecto a la tasa de interes.

Firma Autorizada

87 AG.CANAR

06-9900876

AGO. 25/1999

N

X

X

X

NO RETIENE

TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA J
BERNAL ORDONEZ LUIS ABRIL
8710579262 300454766
JAVIERA NIETO Y GUAY

236053

SUCRES	*****0,00	*****
***3300.000,00	*40,00	
96 DIAS	1999/08/25 1999/11/29	**

****3.300.000,00

*****8800,00 1%CC

1%C.C. asumido por el banco por emisi3n

TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100*****
***** SUCRE



L N O T
que.....!

Dr. Romeo Garate Pacheco
NOTARIO PUBLICO
El Tambo - Ecuador



1 R I O. Doctor: Romeo Garate Pacheco. De otorgó ante mí, en
2 fé de ello, sello y firmo esta PRIMERA COPIA, el mismo día de
3 su celebración.

4 E L N O T A R I O.



5
6
7
8 **Dr. ROMEO GARATE PACHECO**
9 **Notario Público**

10
11 **Que ha inscrito en**

12 *Mercantil*
13 número 25

14 *Cañar, Septiembre 21 de 1999*



15 *Escritura N.º 5*
16 **Dr. Juan Molina Bustamante**
17 **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**
18 **DEL CANTON CAÑAR**

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28